



FEDERACION DEL RODEO CHILENO
TRIBUNAL SUPREMO DE DISCIPLINA

Santiago; 12 de febrero de 2018.-

VISTOS:

La competencia de este Tribunal Supremo de Disciplina para conocer los fallos de las Comisiones Regionales de Disciplina, conforme a lo dispuesto en los artículos 26° y 60° del Código de Procedimientos y Penalidades, por tanto, conforme a lo dispuesto en los referidos artículos, podrá confirmar, revocar o modificar los fallos que conoce.

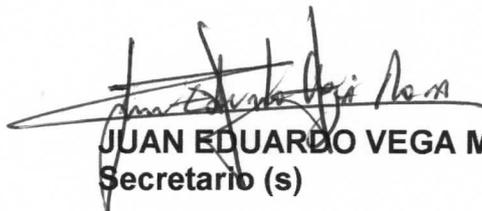
SE RESUELVE:

CONFIRMAR, la sentencia de la Comisión Regional de Disciplina del Bío - Bío de fecha 17 de enero de 2018, **CON DECLARACIÓN**, que dado que no se han acreditado los insultos denunciados, se hace aplicable la sanción establecida en la letra b) del número 2 del artículo 79 del Código de Procedimiento y Penalidades, esto es, suspensión por **un mes** de toda Actividad Deportiva al denunciado señor Mauricio Ernesto Utz Pilgrin.

Regístrese, notifíquese por la vía más expedita y archívese en su oportunidad.

ROL N° 56-2016.-

Resolución acordada por unanimidad de los Miembros del Tribunal Supremo de Disciplina, que asistieron a la vista de la causa.


JUAN EDUARDO VEGA MORA
Secretario (s)


ÁLVARO MECKLENBURG RIQUELME
Presidente (s)